



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04031 **ELEMENTIS / SASOL**

Con fecha 30 de abril de 2004 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa ELEMENTIS B.V. del 100% del capital social de SASOL SERVO B.V.

Dicha notificación ha sido realizada por ELEMENTIS B.V. según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **31 de mayo de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación proyectada consiste en la adquisición por parte de ELEMENTIS B.V., perteneciente al Grupo ELEMENTIS, del 100% del capital social de SASOL SERVO B.V. a la compañía alemana SASOL OLEFINS & SURFACTANTS GMBH, perteneciente a la multinacional SASOL.

Dicha operación se ha formalizado en un Contrato de Compraventa firmado el 21 de abril de 2004 entre SASOL OLEFINS & SURFACTANTS GMBH (vendedor) y ELEMENTIS B.V. (comprador).



SASOL SERVO B.V. se integrará y será gestionada por la división de Especialidades del Grupo ELEMENTIS, que tiene sus oficinas principales en Highstown, Nueva Jersey (EE.UU). La división resultante de la concentración se llamará “Especialidades Elementis”.

La operación de concentración no incluye la adquisición de la empresa conjunta entre CHAMPION TECHNOLOGIES y SASOL SERVO para el suministro de productos y servicios a la industria del aceite y el gas. La empresa conjunta quedará disuelta y los activos se traspasarán a CHAMPION TECHNOLOGIES (Tejas, EE.UU.) antes del cierre de la operación.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Alemania, Brasil y España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

La cláusula 12 del Contrato establece una obligación de no competencia por la cual la vendedora no puede competir con ELEMENTIS por un periodo [no superior a tres años]¹ desde la fecha de cierre de la operación en relación con los productos y clientes objeto del contrato, salvo autorización por escrito de ELEMENTIS. Esta obligación de no competencia se excluye en el caso de adquisiciones de participaciones minoritarias de empresas competidoras y en el caso de adquisiciones de participaciones de control de empresas no competidoras pero que realicen residualmente actividades competidoras.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), en consideración de este Servicio, el contenido y duración de la cláusula restrictiva mencionada no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, no siendo preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial



empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente: “ELEMENTIS B.V.”

Es una compañía holandesa, filial del Grupo ELEMENTIS. Este Grupo opera internacionalmente en el sector de las especialidades químicas. Fabrica, fundamentalmente, aditivos reológicos, productos químicos del cromo, pigmentos de óxido de hierro y carboxilatos metálicos.

Las actividades de ELEMENTIS se organizan en torno a tres divisiones:

- “Cromo”: productos utilizados en la producción de metales de cromo, galvanizado de cromo, oscurecimiento del cuero, tratamiento de vigas y acabado de metales.
- “Especialidades y Pigmentos”: las especialidades son los aditivos para pinturas/recubrimientos, cosméticos y una gran variedad de productos con arcillas orgánicas, aditivos reológicos, colorantes y ceras. En cuanto a los pigmentos, se centra en una amplia gama de colores para recubrimientos, tintas, aplicaciones cosméticas, en el sector de la construcción y en la industria automotriz. Los productos principales son pigmentos de óxido de hierro y productos de carboxilatos.
- “Especialidades del caucho”: fabrica caucho resistente al desgaste para la fabricación de láminas, molduras, productos manufacturados, revestimientos y pantallas.

ELEMENTIS no tiene filiales en España ni tampoco vende directamente a clientes. Sus ventas en España se canalizan a través de distribuidores mayoristas que, a su vez, venden a clientes industriales para la fabricación de recubrimientos.

La facturación del Grupo ELEMENTIS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo ELEMENTIS (Millones euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación



IV.2 Adquirida: “SASOL SERVO, B.V.”

Es una compañía holandesa, filial de la alemana SASOL OLEFINS SURFACTANTS GMBH, perteneciente al Grupo SASOL. Este Grupo opera en los mercados de productos químicos y combustibles.

SASOL SERVO desarrolla, fabrica y vende especialidades surfactantes y químicas para una amplia gama de aplicaciones. El negocio de la empresa se organiza en cuatro divisiones:

- “Aditivos para recubrimientos”: desarrolla y comercializa una amplia gama de aditivos para la industria de los recubrimientos.
- “Especialidades Surfactantes”: produce emulsionantes, suavizadores de tejidos, productos para descargar la electricidad estática y solventes para fluidos de inyección.
- “Pulpa y papel”: especialidades químicas innovadoras para los procesos de fabricación de pulpa y papel y la asistencia de especialistas técnicos expertos para la optimización de las operaciones de molienda.

SASOL SERVO no tiene filiales en España. Sus ventas en España se canalizan bien directamente desde sus instalaciones en Delden (Holanda) o a través de un distribuidor mayorista.

La facturación de SASOL SERVO en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de SASOL SERVO (Millones euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación es el de la fabricación, distribución y venta de especialidades químicas y, en particular, el de diversos aditivos para pinturas y recubrimientos.

Las pinturas y recubrimientos se fabrican a partir de sustancias que pueden calificarse en cuatro grupos: pigmentos, agentes aglutinantes, solventes y aditivos. Los aditivos forman una parte muy pequeña, aunque crítica, de la composición de las pinturas y recubrimientos.



Entre las funciones de los aditivos pueden citarse el control de las propiedades de aplicación (modificadores reológicos), la velocidad del secado (agentes secantes), la separación de los pigmentos (agentes dispersantes), la prevención de la formación de espuma (agentes anti-espumantes), repelentes de la humedad, etc.

Los aditivos afectados por la presente operación de concentración son:

1. Agentes secantes (carboxilatos metálicos): se forman por la reacción entre metales y ácidos carboxílicos. En la industria de los recubrimientos y pinturas se utilizan para la aceleración del proceso de secado. Generalmente dos, tres o cuatro metales son mezclados juntos, ya sea antes de agregarlos al recubrimiento o directamente en el recubrimiento para proporcionarle los atributos necesarios para cumplir su función.

Los agentes secantes pueden clasificarse en cuatro categorías:

- *Primarios*: Se utiliza el cobalto, manganeso, hierro, cerio y vanadio. Cada uno de estos metales muestra, individualmente, ventajas y desventajas, así como diferencias en cuanto a su capacidad como secadores primarios. Por ejemplo, el cobalto es el secante metálico primario más utilizado. Su efecto de secado es más rápido. No obstante, cuando se utiliza solo, puede causar el arrugamiento de la superficie. El manganeso es menos efectivo como secante primario que el cobalto y con el tiempo provoca más decoloración; sin embargo, es utilizado en fórmulas en las que la decoloración no es importante. El cerio es un secante primario que se utiliza únicamente a altas temperaturas y, así, está principalmente restringido a los acabados para secado al horno.
- *Medios*: los secantes intermedios aseguran que el recubrimiento seque de forma uniforme en todo el cuerpo de la película. Se utiliza el circonio, plomo, estroncio, litio y cerio. El circonio no es rentable como el plomo pero es menos tóxico. En muchos países el circonio ha reemplazado al plomo en los recubrimientos decorativos debido a su identificación como el primer sustituto efectivo del plomo. No obstante, el plomo sigue siendo el secante medio más rentable y todavía es utilizado en recubrimientos industriales en todo el mundo y en recubrimientos decorativos fuera de Europa y Norteamérica. El estroncio es más rentable, menos peligroso y presenta mejores funciones de secado en condiciones de bajas temperaturas y de humedad elevada que el circonio.
- *Auxiliares*: Modifican el efecto de otros secantes pero no demuestran ningún efecto de secado por sí mismos. El más utilizado es el calcio, que mantiene la película de pintura "abierta/expuesta", estimula el efecto de los secantes medios y fomenta y modifica la acción de los secantes primarios. Asimismo, favorece la dispersión del pigmento y reduce la pérdida de secado cuando se añade en la fase de trituración del pigmento. El bario y el zinc tienen cualidades similares; sin embargo, el bario se utiliza también como agente humectante para pigmentos y filtros y el zinc previene el arrugamiento y sedimentación de la película.
- *Mixtos*: Ofrecen muchas ventajas sobre los tradicionales secantes metálicos simples, ya que pueden eliminar diversos problemas comúnmente asociados con los secantes, tales



como la solidificación que resulta de la naturaleza ácida/base de los distintos secantes, o los problemas de inestabilidad en almacenamiento que provocan la degradación de su función de secado.

No obstante lo anterior, el notificante considera que todos ellos forman parte del mismo mercado por varias razones:

- Desde el lado de la demanda, los carboxilatos metálicos tienen la misma y única función de secado de pinturas y recubrimientos. Los metales son en su mayoría mezclados, ya sea por los proveedores o individualmente por los clientes a fin de conseguir un secante que se adapte exactamente a sus necesidades.

- Desde el lado de la oferta, es importante señalar que no es necesario tener diversos equipos especiales para la fabricación de los distintos tipos de secantes metálicos. Dado que el proceso químico es relativamente simple, un equipo cualificado sería capaz de utilizar los mismos reactores para la producción de cualquier tipo de secante. No obstante, por razones prácticas, los proveedores suelen destinar los equipos (reactor, equipo de filtración) a un solo tipo de secante metálico cuando inician su fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el notificante estima que los proveedores pueden cambiar la producción de un tipo de secante a otro en semanas.

La Comisión Europea en su Decisión IV/M.310 HARRISONS & CROSSFIELD/AKZO, definió asimismo como un único mercado todas las combinaciones metálicas utilizadas como secantes, sin distinguir entre las mismas.

2. Agentes anti-piel para pinturas/recubrimientos: la formación de una capa de pintura seca o piel en la superficie de pinturas, barnices y tintas de impresión contenidas en envases es normalmente provocada por la polimerización y oxidación de los aglutinantes.

La formación de esta capa es un problema molesto que da lugar no solamente a una pérdida del valor del producto si no se retira adecuadamente, sino también a un serio deterioro en la calidad de la pintura/recubrimiento.

Este fenómeno puede evitarse añadiendo agentes anti-piel a las pinturas. Estos aditivos son efectivos en bajas concentraciones, teniendo así un efecto mínimo sobre los secantes. El agente anti-piel más utilizado es el metil-etil-cetoxima.

3. Agentes antiespumantes: durante los procesos de fabricación, relleno y aplicación de pinturas y recubrimientos puede formarse espuma en el producto. Existen muchos tipos de agentes antiespumantes a la elección del cliente. Para elegir el mejor antiespumante, debe tenerse en cuenta su grado de dispersión, compatibilidad, resistencia y coste. Muchos de estos factores se oponen a otros en la fórmula. Por ejemplo, el más compatible es normalmente el menos persistente, el menos compatible con frecuencia tiene un mayor efecto de dispersión de la espuma, etc. Los proveedores suelen ofrecer asistencia técnica con el fin de hacer que el proceso de selección de los agentes antiespumantes sea más fácil.



4. Aditivos reológicos/espesantes: son utilizados como agentes de control de la viscosidad de los recubrimientos. También se utilizan, por ejemplo, para proporcionar la correcta consistencia y el adecuado poder de recubrimiento, para permitir que las pinturas puedan aplicarse con brocha y para prevenir la sedimentación y las salpicaduras. Además, los agentes espesantes pueden afectar significativamente a otras propiedades del recubrimiento como el flujo y la nivelación, la integración del color y la facilidad de aplicación. Existen diversos tipos en virtud de las distintas tecnologías disponibles. La elección depende de su coste y función, así como de las ventajas y desventajas que presentan los distintos tipos en relación con las necesidades del cliente a nivel individual.

Dada la distinta función de cada uno de las categorías de aditivos antes señaladas y la sustituibilidad tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda dentro de cada categoría, cabe considerar cinco mercados de producto afectados por la operación: agentes secantes, agentes anti-piel, agentes antiespumantes, agentes dispersantes y agentes espesantes.

No obstante, teniendo en cuenta que la cuota combinada de las partes en los mercados de los agentes antiespumantes, agentes dispersantes y agentes espesantes es muy inferior al 10%, según datos del notificante, este informe se centrará en los mercados de los agentes secantes y de los agentes anti-piel.

V. 2. Mercado geográfico

Existen varios elementos por los cuales el mercado de los aditivos para pinturas/recubrimientos puede considerarse al menos como de ámbito EEE:

- El transporte de estos productos es relativamente sencillo y puede hacerse mediante cualquier medio de locomoción (transporte por carretera y transporte marítimo, fundamentalmente).
- Los costes de transporte no son excesivamente elevados con respecto al precio del producto. De hecho, ni ELEMENTIS ni SASOL SERVO cuentan con establecimientos en España sino que distribuyen sus productos a través de distribuidores o directamente a los clientes desde sus instalaciones en Países Bajos, en el caso de SASOL SERVO.
- Los principales suministradores actúan en varios Estados miembros.
- La normativa medioambiental y de seguridad de los productos está armonizada a nivel europeo.

La Comisión Europea estimó, en el caso mencionado IV/M.310 HARRISONS & CROSSFIELD/AKZO, que el mercado de los agentes secantes era de ámbito europeo.

En cualquier caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, interesará analizar los efectos de esta operación en el territorio nacional.



VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

La oferta de las especialidades químicas se compone, por un lado, de las empresas de estos productos y, por otro, de las empresas productoras de pinturas y recubrimientos, que son también fabricantes de especialidades químicas para su autoconsumo.

Las cuotas facilitadas por el notificante para el mercado de los agentes secantes² son las siguientes:

PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL MERCADO ESPAÑOL AGENTES SECANTES						
	2001		2002		2003	
	M.Tons.	%	M.Tons	%	M.Tons	%
ELEMENTIS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SASOL SERVO	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Cuota conjunta	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Volumen Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificación

Estas cuotas ponen de manifiesto que, a pesar del fuerte crecimiento registrado en el último año, imputable a la adquirente, la entidad resultante de la operación apenas supondrá un [0-10%] del mercado de agentes secantes en volumen. De esta forma la cuota conjunta de las partes se sitúa en cuarto lugar a gran distancia de sus competidores de tamaño mayor.

MERCADO ESPAÑOL DE AGENTES SECANTES EN 2003 (Volumen)	
Empresas	Cuotas %
METALEST	[30-40]
NUSA	[20-30]
GOMENSORO	[10-20]
ELEMENTIS + SASOL	[0-10]
OTROS (*)	[10-20]

Fuente: Notificación. (*) Incluye las ventas de SASOL SERVO

² Sin tener en cuenta el autoconsumo.



El mercado de los agentes anti-piel, en el que sólo venía operando la adquirida, ha presentado la siguiente estructura en los tres últimos años:

PARTICIPACIÓN PARTES EN MERCADO ESPAÑOL AGENTES ANTI-PIEL						
	2001		2002		2003	
	M.Tons.	%	M.Tons	%	M.Tons	%
ELEMENTIS	[...]	-	-	-	-	-
SASOL SERVO	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
Cuota conjunta	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
Volumen Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificación

MERCADO ESPAÑOL DE AGENTES ANTI-PIEL EN 2003 (Volumen)	
Empresas	Cuotas %
MONOMEROS	[50-60]
ELEMENTIS + SASOL	[20-30]
HONEYWELL	[10-20]
OTROS	[0-10]

Fuente: Notificación

Con la operación de concentración, la adquirente entra como segundo operador en el ámbito de los agentes anti-piel.

VI.2.- Estructura de la demanda

Los clientes de las especialidades químicas son los fabricantes de pinturas y recubrimientos, lo que incluye grandes multinacionales como AKZO NOBEL, TITAN, HEMPEL, ICI PAINTS, BAYER o ROHM & HAAS.

Estas empresas suelen producir también especialidades químicas para su autoconsumo en la fabricación de pinturas, aunque recurren a las empresas de especialidades para completar los aditivos en fabricación de recubrimientos.

VI. 3. Estructura de la distribución

Tanto ELEMENTIS como SASOL carecen de instalaciones en España. Ambos realizan la distribución de sus productos a través de distribuidores mayoristas especializados que, a su vez, venden a clientes industriales los aditivos para la fabricación de pinturas y recubrimientos.

El distribuidor de ELEMENTIS en España es [...]. Es un distribuidor mayorista [...].

Además, ELEMENTIS provee a la empresa [...] que, a su vez, envasa o distribuye [...].



El distribuidor en España de SASOL SERVO es [...], distribuidor mayorista no exclusivo de especialidades químicas. SASOL SERVO también distribuye directamente a los clientes clave como [...] desde su fábrica de los Países Bajos.

VI.4.- Fijación de precios

Los precios medios de los agentes secantes aplicados por ELEMENTIS se sitúan en torno a los [...] Euros/Ton. Los precios dependen de los volúmenes adquiridos y del metal empleado en el agente secante. Los agentes secantes de precio más elevado son los basados en cobalto y en cerio.

Según la notificante, los precios de mercado se están igualando sustancialmente en el entorno europeo, fundamentalmente como resultado de la competencia de las compañías fabricantes de pinturas y recubrimientos que son empresas que operan internacionalmente.

VI.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

No existen particulares barreras arancelarias. De hecho, los mercados identificados son de carácter europeo o incluso mundial.

La única limitación respecto a la creación de redes de distribución deriva del hecho de que los aditivos para pinturas representan un porcentaje mínimo dentro de las materias primas empleadas en la fabricación de pinturas y recubrimientos, por lo que los volúmenes de ventas por cliente son relativamente bajos. Esto hace que la creación de nuevas redes de distribución resulte poco rentable. Por ello, lo habitual es utilizar las redes de distribución ya establecidas, como en el caso de ELEMENTIS y SASOL en España.

Si bien las plantas de fabricación de estos productos son caras, las facilidades y los escasos costes de transporte hacen innecesario contar con instalaciones cerca de los puntos de venta. De hecho, las partes realizan sus ventas en España sólo a través de distribuidores. Igualmente, el competidor GOMENSORO destina el 80% de su producción a exportaciones y METALEST el 50% de sus ventas, de las que el 29% se destina al mercado europeo.

Las barreras a la entrada de productos químicos se derivan fundamentalmente de las normativas medioambientales de los países de destino de las mercancías.

En el ámbito europeo, la normativa para la puesta en circulación de los productos químicos está armonizada. Muchas sustancias y formulaciones no se consideran peligrosas y pueden comercializarse libremente dentro de la UE. Determinadas sustancias están sometidas a mayores restricciones bajo la llamada Directiva de Limitaciones (Directiva 76/O769/CEE), que contiene restricciones específicas de uso y fabricación para cada uno de los productos listados en su Anexo II. Este es el caso de algunos tipos de agentes anti-piel.

En el mercado de los agentes secantes, existen restricciones de uso de inputs metálicos y, en la actualidad, se están llevando a cabo estudios sobre la necesidad de limitar el uso del cobalto.



Sin embargo, las sustancias y formulaciones que producen las partes y, en general, los aditivos para pinturas no son especialmente tóxicos y llevan tiempo asentados en el mercado. Por tanto, el peso de la I+D es relativamente modesto en comparación a otros mercados del sector químico.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Como consecuencia de la operación notificada no se modifica de forma sensible la estructura competitiva de los mercados de especialidades químicas y, en particular, de los mercados de agentes antiespumantes, dispersantes, espesantes, secantes y anti-piel.

La principal consecuencia de la adquisición de SASOL SERVO es el refuerzo de la cartera de la adquirente en el ámbito de los aditivos para pinturas y recubrimientos; en particular, el grupo ELEMENTIS entra en el mercado de los agentes anti-piel -donde se sitúa como segundo operador con una cuota del [20-30%] y refuerza muy ligeramente su cuarta posición en el mercado de los agentes secantes -con una cuota del [0-10]%.

Se trata de mercados de ámbito superior al nacional en los que operan importantes empresas de ámbito multinacional que, además, compiten con los propios fabricantes de pinturas y recubrimientos que producen aditivos para su autoconsumo.

Finalmente, se trata de unos mercados maduros donde las barreras de entrada no son demasiado elevadas aparte de las normales propias de los productos químicos.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.